



CUT: 25325-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 15 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 25325-2025**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto, el administrado señora **Wilma Pérez Rubio**, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente de la quebrada Chambira, para desarrollar la actividad de crianza de peces (Boquichico y Paco), ubicado en el sector Trancayacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA-AFCC, de fecha 05 de abril de 2024, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 02.04.2024, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- b) La oferta hídrica anual de la quebrada Chambira es de 42'573,600.00 m³.
- c) La demanda hídrica anual para el proyecto es de 302,645.20 m³.
- d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 302,645.20m³ proveniente de la quebrada Chambira, ubicado en el Trancayacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto; a favor de la señora WILMA PÉREZ RUBIO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Chambira	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49842 - Cuenca Parapapura	AAA: Huallaga
		ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Loreto	Quebrada Chambira
	Provincia : Alto Amazonas	370 852 m E - 9 346 779 m N, 152 m.s.n.m
	Distrito : Yurimaguas	370 866 m E - 9 346 700 m N, 135 m.s.n.m.
Sector : Trancayacu	370 861 m E - 9 346 554 m N, 138 m.s.n.m.	
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	
Punto de Devolución	370 847 m E - 9 346 782 m N, 139 m.s.n.m 370 831 m E - 9 346 411 m N, 144 m.s.n.m. 370 847 m E - 9 346 659 m N, 134 m.s.n.m. 370 833 m E - 9 346 661 m N, 134 m.s.n.m	

e) Oferta de Agua

El caudal estimado de la quebrada Chambira es de 1.35 m³/s., la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE AGUA DE LA QUEBRADA CHAMBIRA

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
m ³ /s	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35	1.35
Oferta total (m ³)	3,615,840	3,265,920	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,499,200	3,615,840	42573600

f) Se consideró caudal ecológico del 10% de la oferta de agua.

g) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utiliza en los mismos, se encontró que la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola, teniendo en consideración que básicamente será la cría de Boquichico y Paco, es de 302,645.20 m³, que se detalla en el siguiente cuadro:

DEMANDA HIDRÍCA MENSUALIZADA

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m ³)	81,481.40	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	302645.20

h). En el cuadro del balance hídrico de la quebrada Chambira, se observa que la disponibilidad hídrica de la fuente, ascendente a 38'316,240.00 m³, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

BALANCE HIDRICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	Mag	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	3,615,840	3,265,920	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,615,840	3,499,200	3,615,840	3,499,200	3,615,840	42573600
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m ³)	361584	326592	361584	349920	361584	349920	361584	361584	349920	361584	349920	361584	4257360
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	3254256	2939328	3254256	3149280	3254256	3149280	3254256	3254256	3149280	3254256	3149280	3254256	38316240
Demanda del Proyecto (m ³)	81,481.40	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	302645.20
Acreditación para el Proyecto (m ³)	81481.40	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	20105.80	302645.20
Superávit hídrico (m ³)	3172774.60	2919222.20	3234150.20	3129174.20	3234150.20	3129174.20	3234150.20	3234150.20	3129174.20	3234150.20	3129174.20	3234150.20	38013594.80

i) El volumen de agua anual acreditado de la quebrada Chambira es de hasta 302,645.20 m³; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

Volumen Acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m ³)	81,481.40	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	302645.20

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA-AFCC, de fecha 05 de abril de 2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Chambira, para el desarrollo de la actividad acuícola, crianza de peces (Boquichico y Paco), ubicado en el sector Trancayacu, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto; a favor de la señora WILMA PÉREZ RUBIO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada		
Nombre de la Fuente	Chambira		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49842 - Cuenca Paranaपुरa	AAA: Huallaga	
		ALA: Tarapoto	
Punto de captación proyectado	Ubicación Política		Ubicación Geográfica
			Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Loreto		Quebrada Chambira
	Provincia : Alto Amazonas	370 852 m E - 9 346 779 m N, 152 m.s.n.m. 370 866 m E - 9 346 700 m N, 135 m.s.n.m. 370 861 m E - 9 346 554 m N, 138 m.s.n.m.	
	Distrito : Yurimaguas		
Sector : Trancayacu			
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola		
Punto de Devolución			370 847 m E - 9 346 782 m N, 139 m.s.n.m. 370 831 m E - 9 346 411 m N, 144 m.s.n.m. 370 847 m E - 9 346 659 m N, 134 m.s.n.m. 370 833 m E - 9 346 661 m N, 134 m.s.n.m

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso productivo acuícola para el proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Volumen Acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m ³)	81,481.40	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	20,105.80	302645.20

Artículo 2º. - La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora WILMA PÉREZ RUBIO, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FROY TORRES DELGADO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO